



PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social

Viceministerio
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional
de Asistencia Solidaria
PENSION 65

UNIDAD DE ADMINISTRACION

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional

VISTOS:

El Informe N°D001495-2022-PENSION65-ABA, del Coordinador de Abastecimiento y Servicios Generales de la Unidad de Administración y el Memorando N° D000368-2022-PENSION65-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social", y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 081-2011-PCM, y sus modificatorias, se crea el Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" con la finalidad de brindar protección social a los adultos mayores a partir de 65 años, que viven en situación de vulnerabilidad, entregándoles una subvención monetaria que les permita incrementar su bienestar; y mejorar sus mecanismos de acceso a los servicios públicos que brinda el Estado;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 273-2017-MIDIS/P65-DE se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", estableciendo en el literal r) de su artículo 17, como una de las funciones de la Unidad de Administración: *"Emitir los actos administrativos y de administración interna en el marco de sus competencias y facultades delegadas"*;

Que, el numeral 36.4 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440, que aprueba el Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente. Asimismo, el numeral 44.1 del artículo 44 del Decreto Legislativo indicado, establece que *"El pago es el acto mediante el cual se extingue, en forma parcial o total, el monto de la obligación reconocida, debiendo formalizarse a través del documento oficial correspondiente"*;

Que, el numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, que aprueba el Sistema Nacional de Tesorería, señala que *"La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa"*. Asimismo, el numeral 17.6 del mismo cuerpo normativo, prescribe que *"El Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces en la entidad, debe establecer los procedimientos necesarios para el procesamiento de la documentación sustentadora de la obligación a cancelar (...)"*;





PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión SocialViceministerio
de Prestaciones SocialesPrograma Nacional
de Asistencia Solidaria
PENSION 65

UNIDAD DE ADMINISTRACION

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional

Que, el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, establece la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de servicios y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestarios fenecidos, siendo los créditos las obligaciones que han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior;

Que, el artículo 7 del Decreto Supremo N° 017-84-PCM dispone que el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos con indicación de las causales por las que no han abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, mediante Carta DPTO. CRED. Y COB/ N° 220/2021 de fecha 05 de abril de 2022, la empresa LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS S.A.A, solicita el reconocimiento de crédito devengado, correspondiente a la Orden de Servicio N° 0000290-2021 para el servicio "Seguro obligatorio de Accidentes de Tránsito para 02 camionetas y 199 motocicletas del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65", por el monto total de S/ 31,125.00 (treinta y un mil ciento veinticinco con 00/100 soles);

Que, mediante Informe N° D001495-2022-PENSION65-ABA, de fecha 07 de setiembre de 2022, el Coordinador de Abastecimiento y Servicios Generales, señala que es viable reconocer la existencia de la obligación contraída por el Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65, con la empresa LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS S.A.A, en el ejercicio fiscal 2021, por el importe de S/ 31,125.00 (treinta y un mil ciento veinticinco con 00/100 soles), correspondiente a la Orden de Servicio N° 0000290-2021 para el servicio "Seguro obligatorio de Accidentes de Tránsito para 02 camionetas y 199 motocicletas del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65";

Que, mediante Memorando N° D000368-2022-PENSION65-UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica emite opinión favorable respecto de la pretensión de la empresa LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS S.A.A, sobre el reconocimiento de deuda por crédito devengado correspondiente a la Orden de Servicio N° 0000290-2021 para el servicio de "Seguro obligatorio de Accidentes de Tránsito para 02 camionetas y 199 motocicletas del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65";

Que, estando a las competencias de la Jefa de la Unidad de Administración y con el visto de la Jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica, y del Coordinador de Abastecimiento y Servicios Generales; de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Decreto Legislativo N° 1440, el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, Decreto Legislativo N° 1441 y el Decreto Supremo N° 017-84-PCM;





PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social

Viceministerio
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional
de Asistencia Solidaria
PENSIÓN 65

UNIDAD DE ADMINISTRACION

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el reconocimiento de crédito devengado del ejercicio presupuestal 2021 y autorizar el pago de la deuda por el importe total de S/ 31,125.00 (treinta y un mil ciento veinticinco con 00/100 soles) a favor de la empresa LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS S.A.A, correspondiente a la Orden de Compra N° 0000290-2021 por el servicio de “Seguro obligatorio de Accidentes de Tránsito para 02 camionetas y 199 motocicletas del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65”.

Artículo 2.- Disponer que los Coordinadores de Abastecimiento y Servicios Generales, de Contabilidad y Tesorería realicen los actos respectivos a efectos de cumplir con lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 3.- Disponer que se remita copia de la presente Resolución y sus antecedentes a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Programa Nacional de Asistencia Solidaria “Pensión 65”, para el deslinde de responsabilidades al que hubiese lugar, respecto de los servidores y/o funcionarios cuya conducta pudiese haber tenido injerencia en los hechos descritos en la presente resolución.

Artículo 4.- Poner de conocimiento el presente acto resolutivo a la Unidad de Comunicación e Imagen a fin de que, en el plazo máximo de dos (02) días hábiles de emitido, efectúe su publicación en el portal institucional y en el portal de transparencia estándar del Programa Nacional de Asistencia Solidaria “Pensión 65”: www.gob.pe/pension65

Regístrese y Comuníquese.

Firmado digitalmente por

MARIA ISABEL JHONG GUERRERO

Jefe de Unidad de Administración
Programa Nacional de Asistencia Solidaria “Pensión 65”

